



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito anterior, el señor Bairon Stiven Ramos Álvarez en escrito coadyuvado por el señor León Fredy Ramos Carvajal, indican que de común acuerdo han resuelto sus diferencias, afirmando que quedan a paz y salvo por todo concepto y desean terminar totalmente el proceso.

Sin embargo, al revisarse el expediente se advirtió que en audiencia de conciliación fechada a 11 de agosto de 2016 se dio por terminado el proceso ejecutivo de alimentos que aquí se surte, haciendo inviable acceder a lo pedido por las partes.

Ahora, si lo pretendido es exonerar del pago de la cuota alimentaria que percibe el señor Bairon Stiven y que le es cancelada por el señor León Fredy Ramos Carvajal, deberá manifestarse expresamente que ese es su deseo, pues del documento aportado no es posible interpretar que ese sea el deseo de los interesados.

Así las cosas, no hay lugar a acceder a lo pedido.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, entérese de esta decisión a los señores Bairon Stiven Ramos Álvarez y León Fredy Ramos Carvajal,

Notifíquese,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Juez Encargada

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c56d1feb699af2d095e3bd0250006890363bae89309012d338280d120a3868**

Documento generado en 26/01/2023 04:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>